



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2023-00217 00

Acreditado como se encuentra el embargo ordenado sobre el vehículo de placas **RFY967** (De acuerdo con el certificado de tradición adosado en el numeral 8 del expediente digital), el Despacho decreta su **aprehensión**.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional –SIJIN- sección automotores, para que realice la captura del mencionado automotor, so pena de que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. ***Ofíciase***

Una vez se obtenga resultado efectivo de la captura acá ordenada, se dispondrá lo pertinente en relación con el secuestro del mencionado rodante.

Así mismo, se indica a la parte demandante que puede hacer uso de lo previsto en el artículo 595 numeral 6º inciso último del Código General del Proceso, por lo que si lo considera pertinente deberá prestar caución por el valor de \$6.000.000.00, para que una vez se materialice el secuestro, el vehículo sea entregado en depósito gratuito al actor.

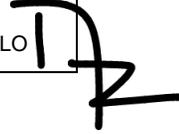
Por último y teniendo en cuenta la anotación de prenda o pignoración del certificado de tradición y libertad del vehículo automotor objeto de cautela de placa **RFY967**, se ordena citar al acreedor prendario BANCO FINANADINA S.A. BIC. que aparece en dicho certificado. El extremo ejecutante proceda de conformidad, aportando la dirección donde el acreedor recibirá notificación y enviando las comunicaciones conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o dando estricta observancia al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 024 de hoy
11 DE ABRIL DE 2023
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dafdc74d7dd1ab9675ed4c4def126a053eb194e494acf64159597cf01c6d1f2**

Documento generado en 01/04/2023 07:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>